



PROCESO: EJECUTIVO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA -CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: WILLIAN ALONSO HERRERA ORTEGA
DEMANDADO: INVERSIONES Y TRANSPORTES GONZALEZ SCA E INVERSIONES GONZALEZ LTDA
RADICADO: 13001-31-05-002-2018-00186-00

Informe Secretarial:

Señora Jueza, informo que en el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago mediante auto del 18 de agosto de 2022 y se decretaron medidas cautelares: Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean las ejecutadas Inversiones y Transportes González SCA e Inversiones González LTDA, como obligada solidaria en cuentas de ahorros, crédito o CDT en las entidades Banco Davivienda, Banco Caja Social, Bancolombia, Banco Agrario, Scotiabank. Límitese el embargo a la suma de \$130.145.952. y decretar el embargo y posterior secuestro de los ingresos que, como resultado del servicio de venta de pasajes y tiquetes de transporte en la sede ubicada en la terminal de transporte de la ciudad de Cartagena, perciben las sociedades Inversiones y Transportes González SCA e Inversiones González LTDA. Límitese el embargo a la suma de \$130.145.952. Para la eficacia de la medida, se nombrará secuestre, el cual será escogido de acuerdo con la lista de auxiliares de la justicia actualizada, que ha sido remitida por la oficina judicial. La secretaría deberá elaborar y enviar los oficios correspondientes y se Designese como secuestre categoría N.º 3 a Margarita Irina Castro Padilla, identificada con cédula de ciudadanía número 22.738.064, la cual puede ser notificada en la dirección bonanza, manzana 10 lote 15, del municipio de Turbaco, Bolívar, celular: 3013307453- 3132952443, email: margarita.abogados@outlook.com. En este punto le comunico que mediante memorial del 9 de marzo de 2023 el Banco SCOTIABANK da respuesta a la medida de embargo donde manifiestan que los recursos que maneja la demandada en las cuentas son de carácter inembargable y procede a congelar los recursos por el valor de las medida cautelar y se pondrán en disposición de la entidad embargante, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene y la misma sea radicada en esa entidad. Mediante memoriales del 18 de agosto de 2023, 10 de noviembre de 2023, 15 de noviembre de 2023, 17 de noviembre de 2023, 4 de diciembre de 2023, 6 de diciembre de 2023, 8 de diciembre de 2023, 11 de diciembre de 2023, 14 de diciembre de 2023 y 23 de enero de 2024, solicita seguir adelante con la ejecución. Que mediante oficio del 20 de febrero de 2024 se le dio respuesta al apoderado de la parte demandante poniéndole de presente que existen un cumulo de solicitudes en ese mismo sentido en otros procesos, pero por la situación del demandante se dará prelación a sus solicitudes.



Sírvase Proveer. Cartagena 4 de marzo de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C.,
cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede se observa que el auto que libró mandamiento de pago se encuentra debidamente ejecutoriado y notificado por estado sin que la parte demandada haya presentado excepciones al mandamiento, por lo que resulta procedente seguir adelante la ejecución. de conformidad con lo expuesto en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 18 de agosto de 2022 que ordenó:

***“Primero:** Librar mandamiento ejecutivo en contra de Inversiones y Transportes González SCA para que, el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, reintegre al señor Wilman Alonso Herrera Ortega a un cargo igual o superior al que venía desempeñando en esa entidad.*

***Segundo:** Librar mandamiento ejecutivo en contra de Inversiones y Transportes González SCA e Inversiones González Ltda. como obligado solidario, para que, el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, realicen el pago a la Administradora de Pensiones Colpensiones, de la suma que esa entidad liquide por concepto de los aportes a la seguridad social en salud y pensiones por el periodo comprendido desde el 06 de octubre de 2016 hasta la fecha de reinstalación del señor Wilman Alonso Herrera Ortega, los cuales se calcularán sobre el ingreso base de cotización indicado en la parte considerativa.*

***Tercero:** Librar mandamiento ejecutivo en contra de Inversiones y Transportes González SCA e Inversiones González Ltda. como obligado solidario, para que, el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, pague a Wilman Alonso Herrera Ortega, por concepto de salarios, indexación de salarios, prima de servicios, indexación de prima de servicios, liquidadas desde el 06/10/2016 hasta el 30/07/2022. Cesantías e intereses de cesantías liquidados desde el 06/10/2016 hasta el 31/12/2021. Vacaciones liquidadas desde el 06/10/2016 hasta el año 2020 e indexación de las vacaciones liquidadas desde el 06/10/2016 hasta el 30/07/2022, para la suma total de **ochenta millones setecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos m/cte. (\$80.763.968)** sin perjuicio de las que se continúen causando hasta el momento en que se materialice el reintegro del trabajador, más seis millones de pesos m/cte. (\$6.000.000), por concepto de agencias en derecho, para un total de ochenta y seis millones setecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta*



y ocho pesos m/cte. (\$86.763.968), calculados hasta el 30 de julio de 2022.

***Cuarto:** Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean las ejecutadas Inversiones y Transportes González SCA e Inversiones González LTDA, como obligada solidaria en cuentas de ahorros, crédito o CDT en las entidades Banco Davivienda, Banco Caja Social, Bancolombia, Banco Agrario, Scotiabank. Límitese el embargo a la suma de \$130.145.952.*

***Quinto:** decretar el embargo y posterior secuestro de los ingresos que, como resultado del servicio de venta de pasajes y tiquetes de transporte en la sede ubicada en la terminal de transporte de la ciudad de Cartagena, perciben las sociedades Inversiones y Transportes González SCA e Inversiones González LTDA. Límitese el embargo a la suma de \$130.145.952. Para la eficacia de la medida, se nombrará secuestre, el cual será escogido de acuerdo con la lista de auxiliares de la justicia actualizada, que ha sido remitida por la oficina judicial. La secretaría deberá elaborar y enviar los oficios correspondientes.*

***Sexto:** Designese como secuestre categoría N.º 3 a Margarita Irina Castro Padiña, identificada con cédula de ciudadanía número 22.738.064, la cual puede ser notificada en la dirección bonanza, manzana 10 lote 15, del municipio de Turbaco, Bolívar, celular: 3013307453- 3132952443, email: margarita.abogados@outlook.com. La secretaría deberá elaborar y enviar los oficios correspondientes."*

Subsiguiente a esto se dispone que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito y surtir el trámite previsto en el artículo 446 del CGP.

Tenemos entonces que el 9 de marzo de 2023 el Banco SCOTIABANK da respuesta a la medida de embargo donde manifiestan que los recursos que maneja la demandada en las cuentas son de carácter inembargable y procede a congelar los recursos por el valor de las medida cautelar y se pondrán en disposición de la entidad embargante, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene y la misma sea radicada en esa entidad, por lo que se ordenará comunicar la presente decisión haciéndole la salvedad que el proceso no se puede dar por terminado porque no se ha dado el cumplimiento de la obligación.

Por lo expuesto este Juzgado.

RESUELVE:

Primero: SEGUIR ADELANTE con la ejecución. de conformidad con lo expuesto en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 18 de agosto de 2022.



Segundo: Disponer que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito y surtir el trámite previsto en el artículo 446 del CGP.

Tercero: Comuníquesele al Banco SCOTIABANK la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 08 DE MARZO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 34